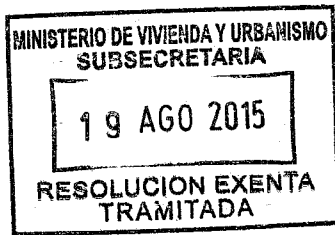


ISS/CAS/MVF
Int. N° 812/2015



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS DEL PROYECTO "MIGRADO 174 COMITÉ DE ADELANTO LA TERCERA ES LA VENCIDA", DE LA COMUNA DE CALAMA, DE LA REGION DE ANTOFAGASTA./

SANTIAGO, 19 AGO 2015

6305

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

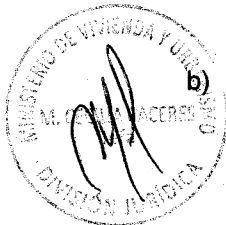
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 5.803, (V. y U.), de fecha 24 de julio de 2012, que aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Llamado a Concurso del mes de junio del año 2012, entre los cuales se encuentra el grupo "Migrado 174 Comité de Adelanto La Tercera es la Vencida", de la comuna de Calama, de la Región de Antofagasta, compuesto por 49 familias;
- d) La Resolución Exenta N° 4.343, (V. y U.), de fecha 25 de julio de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las 49 familias que integran el proyecto "Migrado 174 Comité de Adelanto La Tercera es la Vencida", de la comuna de Calama, Región de Antofagasta;
- e) El Ord. N° 708, de fecha 09 de marzo de 2015, de la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta, mediante el cual solicita asignar subsidios adicionales a nueve de las 49 familias que componen el proyecto "Migrado 174 Comité de Adelanto La Tercera es la Vencida", de la comuna de Calama, de la Región de Antofagasta;
- f) El Ord. N° 443, de fecha 26 de junio de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante el cual informa que considera pertinente aprobar el incremento en los montos de subsidios para las nueve familias del proyecto "Migrado 174 Comité de Adelanto La Tercera es la Vencida", de la comuna de Calama, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el grupo "Migrado 174 Comité de Adelanto La Tercera es la Vencida", de la comuna de Calama, de la Región de Antofagasta, código en el sistema informático Umbral N° 84435 de este Ministerio, compuesto por 49 familias, fue beneficiado con subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos c) y d) precedentes.
- b) Que el proyecto habitacional denominado "Comité de Adelanto La Tercera es la Vencida", de la comuna de Calama, código en el sistema informático RUKAN N° 60398 de este



Ministerio, destinado al grupo identificado en el Considerando a) precedente, se encuentra en ejecución, con un avance físico del 98%.

- c) Que mediante el Oficio citado en el Visto e), se solicita incrementar los subsidios a nueve de las 49 familias del grupo singularizado en el Considerando a), tendiente a financiar obras extraordinarias, correspondientes al cambio de factibilidad dado por la Empresa Sanitaria Aguas Antofagasta S.A. Esta solicitud de recursos se genera en sólo dos de los cinco sectores del proyecto habitacional.
- d) Que a través del Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidios solicitado por el SERVIU de la Región de Antofagasta. Se señala que las obras de construcción que se pretenden financiar son necesarias para el correcto término del proyecto habitacional y los precios unitarios están de acuerdo a los valores del mercado y los recursos adicionales requeridos. Por otro lado, el SERVIU de la Región de Antofagasta aprobó y respaldó los montos solicitados mediante Informe Diagnóstico La Tercera es la Vencida, de la Unidad de Vivienda del SERVIU respectivo, de fecha 25 de febrero de 2015, por el oficio citado en el Visto e) y por el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora de fecha 03 de junio de 2015.
- e) Que conforme lo señalado en los Considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para nueve familias que componen el grupo "Migrado 174 Comité de Adelanto La Tercera es la Vencida", de la comuna de Calama, de la Región de Antofagasta, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a nueve familias del proyecto "Migrado 174 Comité de Adelanto La Tercera es la Vencida", de la comuna de Calama, de la Región de Antofagasta, beneficiadas en la Resolución Exenta N° 5.308, (V. y U.), de fecha 24 de julio de 2012, según los montos que a continuación se señalan:

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO EN SISTEMA INFORMÁTICO RUKAN	NOMBRE GRUPO	CÓDIGO GRUPO EN SISTEMA INFORMÁTICO UMBRAL	COMUNA	N° DE FAMILIAS PROYECTO	N° FAMILIAS A BENEFICIAR CON SUBSIDIO ADICIONAL	MONTO APROX.SUBSIDIO ADICIONAL INDIVIDUAL EN UNIDADES DE FOMENTO (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL (UF)
COMITÉ DE ADELANTO LA TERCERA ES LA VENCIDA	60398	MIGRADO 174 COMITÉ DE ADELANTO LA TERCERA ES LA VENCIDA	84435	CALAMA	49	9	74,43	669,90

2. Los montos de subsidios habitacionales adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **669,90** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROJINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- DITEC
- DIJUR

- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO